



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla;

18 DIC. 2018

S.G.

Señor  
**JUAN PEÑA DEL CASTILLO**  
Representante Legal  
QUIMICOL S.A.S.  
Calle 18 N° 40 - 59  
Soledad - Atlántico

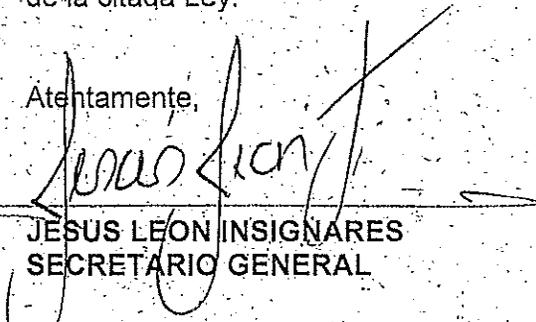
008381

REF: AUTO No 00002245

Sírvase comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54-43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio; para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
**JESUS LEON INSIGNARES**  
SECRETARIO GENERAL

Exp.2027-361

Elaboro: H. Pacheco. Abogado Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor.

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **0002245** DE 2018

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”**

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00852 del 6 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con el fin de realizar el seguimiento ambiental a las actividades realizadas por la empresa Químicos Colombianos Ltda. – QUIMICOL., identificada con Nit 900.346.136-3, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron visita técnica, en fecha 18 de octubre de 2018, emitiendo el Informe Técnico N°001508 del 13 de noviembre del 2018, en el que se determinan los siguientes aspectos:

**1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Al momento de la visita técnica a la empresa Químicos Colombianos Ltda. - QUIMICOL., se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva.

El proceso productivo en QUIMICOL Ltda., se compone básicamente de cinco (5) componentes: mezcla de solventes, mezcla de lubricantes, recuperación de solventes y los procesos de despacho y transporte de productos. Además de contar con una Bodega principal donde se almacena básicamente productos terminados, se evidencian tanques donde se almacenan las materias Primas (Base 10, Base 50, Methanol, Xilol).

**2. OBSERVACIONES DE CAMPO:**

El proceso productivo en QUIMICOL LTDA., se compone básicamente de 5 componentes: mezcla de solventes, mezcla de lubricantes, recuperación de solventes y los procesos de despacho y transporte de productos.

Además de contar con una Bodega principal donde se almacena básicamente productos terminados, se evidencian tanques donde se almacenan además de las materias Primas (Base 10, Base 50, Methanol, Xilol). No se evidencian derrames de sustancias químicas.

La empresa es usuaria del acueducto del municipio de Soledad – Atlántico, el cual es administrado por la Triple A.; en su proceso productivo no genera aguas residuales industriales y ni domésticas, éstas se vierten puntualmente al Alcantarillado Sanitario de Soledad.

El proceso productivo genera residuos o desechos peligrosos que son recogidos y transportados semestralmente para su disposición final por la empresa Ecogreen Recycling S.A.S., así mismo se encuentra debidamente inscrita en el RUA manufacturero. A la fecha está actualizado el formato anualmente de conformidad con la norma. El RUA manufacturero año 2017, se cerró el 03 de octubre de 2018 (Numero de registro de cierre 5000172154)

Los residuos ordinarios son recogidos y dispuestos por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección una vez por semana.

**3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

**Informe Ambiental Semestral**

El Radicado No. 009363 del 08 de octubre de 2018, contiene el informe ambiental semestral periodo comprendido de enero a agosto de 2018, de conformidad con lo establecido en el Auto

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0002245 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

No. 01140 del 13 de diciembre/2010 y el Auto No. 000020 del 14/febrero/2012, el Auto 001129 de 29 de noviembre de 2012 y el Auto No. 00492 del 26 de abril de 2017. Anexa 7 folios.

**Evaluación:**

**Programa de mantenimiento preventivo de maquinarias y equipos.**

El programa define una lista de actividades, que en la mayoría de los casos son realizadas por los mismos operarios de la planta cada seis (6) meses.

El informe describe de manera detallada el tipo de mantenimiento o en algunos casos reparación que se hizo a cada equipo y/o maquinaria. Los mantenimientos preventivos de los Equipos y Maquinarias están a cargo del Operario de la planta y los mantenimientos preventivos de los motores y de toda la parte eléctrica de las maquinarias, están a cargo de terceros (firmas especializadas).

Se anexa un cronograma de mantenimiento preventivo tanto para el periodo comprendido de enero a agosto de 2018.

Los residuos generados en la limpieza y mantenimiento de los equipos se envasan en tambores metálicos, se almacena temporalmente en la caseta de residuos peligrosos y finalmente se disponen a través de la firma ECOGREEN S.A.S.

Dice el informe que la empresa QUIMICOL LTDA., no ha cambiado su actividad productiva, por lo cual se cuenta con los mismos equipos y maquinarias.

**Registro de los Residuos Peligrosos. Enero a Agosto de 2016.**

**Tabla No. 1 Regeneración de residuos peligrosos Enero a Agosto de 2016**

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD DE RESIDUO (kg)	FUENTE DE GENERACION
Aceite Usado	82,5	Calentador de aceites para destilación y fabricación de lubricantes
Estopas Sucias	1	Proceso de llenado de productos
Luminarias	0	Área de oficina
Material de contingencia	0	Planta (fondos de destilación)

**Nota:** Los residuos que se generan en la planta de destilación (fondos de destilación) se devuelven al mismo cliente para que este los disponga y los generados por la producción de la empresa son entregados a la firma ECO-GREEN RECYCLING S.A.S.

Se presenta además soporte de la actualización de periodo de balance del cierre de formato RUA año 2017. Registro No. 5000172154 con fecha de cierre 03 de octubre de 2018.

Con el Radicado No. 8782 del 25 de septiembre de 2017, la empresa QUIMICOL LTDA., presentó copia a esta Corporación de los soportes que demuestren la puesta en conocimiento del Plan de Contingencias y control de derrames de sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológico a cada autoridades ambientales localizadas den las Rutas de transporte de sustancias nocivas

**CONSIDERACIONES CRA:**

1) El informes presentado por la empresa QUIIMICOS COLOMBIANOS LTDA., cumple con lo establecido por esta corporación mediante Auto No. 01140 del 13 de diciembre/2010, el Auto No. 000020 del 14/febrero/2012 y el Auto 001129 de 29 de noviembre de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00002245 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

2) Se Aclara que QUIMICOS COLOMBIANOS LTDA., NO capta agua de fuente superficial ni subterránea; el agua utilizada en la planta es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P., igualmente la actividad desarrollada por la empresa no genera emisiones atmosféricas.

3) Los residuos que se generan en la planta de destilación (fondos de destilación) se devuelven al mismo cliente para que este los disponga y los generados por la producción de la empresa son entregados a la firma ECO-GREEN RECYCLING S.A.S.

#### 4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA C.R.A.

La Resolución N°000111 del 17 de marzo de 2009, establece como obligatorio el cumplimiento de un Plan de manejo ambiental a la empresa Químicos Colombiano Ltda.-QUIMICOL.; Auto No. 01140 del 13 de diciembre/2010, el Auto No. 000020 del 14/febrero/2012, el Auto No. 001129 del 29 de Noviembre de 2012, Auto No. 00359 del 03 de julio de 2014 y el Auto No. 001655 del 24 de diciembre de 2015, Resolución No. 00583 del 28 de septiembre de 2015, aprueba el Plan de Contingencias y control de derrames y se dictan otras disposiciones; Auto No. 00492 del 26 de abril de 2017, la empresa cumple con los requerimientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA., en los actos administrativos relacionados.

#### 5. CONCLUSIONES:

- El informe presentado por la empresa QUIMICOS COLOMBIANOS LTDA., cumple con lo establecido por esta Corporación mediante Auto No. 01140 del 13 de diciembre/2010, el Auto No. 000020 del 14/febrero/2012 y el Auto 001129 de 29 de noviembre de 2012.
- Se Aclara que QUIMICOS COLOMBIANOS LTDA., NO capta agua de fuente superficial ni subterránea; el agua utilizada en la planta es suministrada por la empresa Triple A S.A. E.S.P., igualmente la actividad desarrollada por la empresa no genera emisiones atmosféricas.
- Los residuos que se generan en la planta de destilación (fondos de destilación) se devuelven al mismo cliente para que este los disponga y los generados por la producción de la empresa son entregados a la firma ECO-GREEN RECYCLING S.A.S.

Teniendo en cuenta lo consignado en el Informe técnico N°1508 del 13 de noviembre de 2018, y la norma aplicable al caso esta Entidad considera que en lo sucesivo la empresa Químicos Colombianos Ltda.-QUIMICOL., debe seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación en los actos administrativos relacionados en este proveído.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00002245 DE 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I. QUALITY  
BUNKERS SUPPLY S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

Que el artículo 2.2.2.3.9.1 *Ibidem* establece “Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito...(...).”

Que el párrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.3.1 *Ibidem*, define “Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

*Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.*

Que el literal k) del Artículo 2.2.6.1.3.1 *Ibidem*. Señala “Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente”.

Que el artículo 5° de la Resolución 1362 del 2 de Agosto de 2007, establece “Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Los generadores que se hayan registrado en el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos ó Desechos Peligrosos.

En mérito a lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Químicos Colombianos Ltda. – QUIMICOL., identificada con Nit 900.346.136-3, representada legalmente por el señor Juan Peñas del Castillo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en lo sucesivo debe seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación en los actos administrativos relacionados en este proveído

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N°001508 del 13 de noviembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

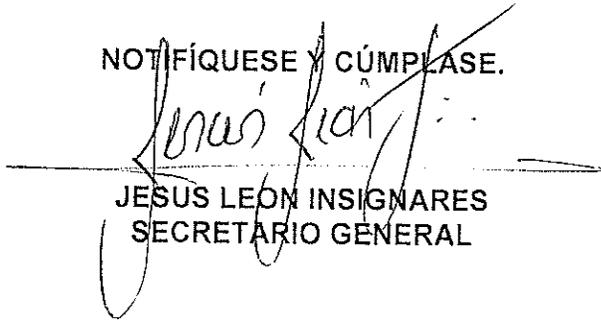
AUTO N° 00002245 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UÑOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA C.I. QUALITY  
BUNKERS SUPPLY S.A.S., MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO."

apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo  
dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 05 DIC 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
JESUS LEÓN INSIGNARES  
SECRETARIO GENERAL

Exp: 2027-361

INF T: 1508 13/11/2018

Proyecto: H.Pacheco.Abogado.Contratista diar Mejia. Supervisor: